21 de octubre de 2026

Acuerdo de CNE: criterios para determinar la vigencia de permisos del sector hidrocarburos con solicitudes pendientes bajo el régimen anterior

El 14 de octubre de 2026, la Comisión Nacional de Energía (CNE) publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General por las que se establecen los criterios para la determinación de las vigencias de los títulos de permisos previstos en el artículo 11 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos*.[1]

El Acuerdo **entró en vigor el 15 de octubre de 2026** y establece criterios técnicos, económicos y regulatorios para determinar la vigencia de los permisos del sector hidrocarburos, considerando las características de cada proyecto, la infraestructura asociada y el retorno de inversión, bajo el principio de que las actividades que requieren mayores inversiones e infraestructura pueden obtener vigencias más extensas.

Es importante precisar que **estas disposiciones aplican exclusivamente a las solicitudes de permisos presentadas bajo la anterior Ley de Hidrocarburos que permanecían pendientes de resolución al entrar en vigor la Ley del Sector Hidrocarburos de 2025**. Por lo tanto, no modifican las vigencias ni las condiciones de prórroga de los permisos existentes, ni resultan aplicables a las nuevas solicitudes presentadas bajo el marco regulatorio vigente. No obstante, cabe señalar que las vigencias máximas establecidas corresponden a las previstas en el nuevo marco regulatorio.

Criterios para determinar la vigencia de los permisos

Uno de los principales aspectos del Acuerdo es el establecimiento de seis criterios que la CNE deberá considerar para determinar la vigencia de los permisos:

- **Nivel de inversión y vida útil del proyecto:** recursos destinados al desarrollo de la actividad y horizonte de operación previsto.
- **Infraestructura asociada:** tipo y grado de complejidad de las instalaciones necesarias para desarrollar la actividad.
- **Cumplimiento regulatorio:** antecedentes de cumplimiento del solicitante y, cuando corresponda, del grupo de interés económico al que pertenece.

[1] Consultar: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5801164&fecha=14/10/2026#gsc.tab=0

- **Mercado y ubicación:** características del mercado y de la región donde se desarrollará la actividad regulada.
- **Retorno de inversión:** periodo estimado para recuperar los recursos invertidos en el proyecto.
- **Riesgo de la actividad:** riesgos asociados al desarrollo de la actividad permisionada.

Asimismo, la CNE deberá justificar en cada resolución administrativa los elementos considerados para determinar la vigencia otorgada, tomando en cuenta las características particulares del proyecto y los criterios establecidos en el Acuerdo.

Vigencias máximas por actividad

El Acuerdo establece vigencias máximas diferenciadas según el tipo de producto y la actividad regulada. Estos plazos representan los límites que podrá otorgar la CNE, por lo que **la vigencia definitiva dependerá de la evaluación de cada solicitud**, conforme a los criterios técnicos, económicos y regulatorios establecidos.

Tabla 1. Vigencias máximas por tipo de actividad

Tipo de actividad	Gas natural	Petrolíferos y petroquímicos*	Gas LP
Almacenamiento	30 años	30 años	30 años
Comercialización	2 años	2 años	2 años
Compresión	20 años	—	—
Descompresión	20 años	—	—
Distribución de combustibles para aeronaves	—	30 años	—
Distribución mediante planta	—	—	20 años
Distribución por ductos	30 años	—	30 años
Distribución por medios distintos a ductos	20 años	30 años	15 años
Expendio al público	20 años	20 años	20 años
Expendio mediante bodega de expendio	—	—	15 años
Expendio para autoconsumo	—	15 años	15 años
Licuefacción	20 años	—	—
Regasificación	20 años	—	—
Transporte por ductos	30 años	30 años	30 años
Transporte por medios distintos a ductos	20 años	15 años	15 años

*En materia de petroquímicos, únicamente cuando resulte aplicable.

Implicaciones del Acuerdo

Para las personas físicas y morales con solicitudes de permisos pendientes de resolución bajo el régimen regulatorio anterior, será importante revisar sus modelos de negocio y proyecciones financieras, considerando las vigencias máximas establecidas, los periodos de recuperación de sus inversiones y la viabilidad económica de los proyectos.

Asimismo, dado que la vigencia definitiva dependerá de la evaluación de cada solicitud, los interesados deberán considerar la posibilidad de obtener plazos inferiores a los máximos previstos, lo que podría modificar sus horizontes de inversión y las condiciones originalmente contempladas para el desarrollo de sus actividades.

De manera adicional, en congruencia con el nuevo marco regulatorio, será importante incorporar en la planeación de los proyectos los posibles costos administrativos y regulatorios asociados con la continuidad de las operaciones, particularmente ante la eliminación de las prórrogas y la necesidad de tramitar nuevos permisos al concluir su vigencia.